



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA  
EL ORO – ECUADOR**



**ALCALDÍA**

Santa Rosa, 19 de marzo del 2015

**RESOLUCIÓN No. 23-2015**

**Que**, el artículo 264 de la Constitución prescribe que, la competencia del servicio de de prevención, protección, socorro y extinción de incendios a los GADS Municipales.

**Que**, el artículo 226, en concordancia con el numeral 3 del artículo 11 de la Constitución de la República, establecen la obligación de los órganos del Estado, sus servidoras y servidores, a ejercer las competencias y obligaciones que le sean establecidas en la Constitución y la Ley, pero al mismo tiempo señala el carácter justiciable de los derechos.

**Que**, el artículo 277 de la Constitución en su parte sustancial reza que, para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: “Generar y ejecutar las políticas públicas y controlar y sancionar su incumplimiento”.

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, la que según el segundo inciso del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad...”

**Que**, de conformidad con el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, le corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la gestión del servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.

**Que**, el artículo 6 del COOTAD, estatuye que, los gobiernos municipales gozan de autonomía administrativa y financiera.

**Que**, el artículo El artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prescribe que, le corresponde al GAD Municipal, regular y controlar, mediante normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes de la materia.

**Que**, el literal m) del artículo 55 del COOTAD prevén entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados del nivel municipal, la de gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.

**Que**, el Consejo Nacional de Competencias mediante resolución No. 0010-CNC-2014 publicada en el Registro Oficial No. 413 del 10 de enero de 2015, regula el ejercicio de





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA  
EL ORO – ECUADOR**



**ALCALDÍA**

la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales.

**Que**, es menester realizar, adoptar y ejecutar todo acto tendiente a la obtención de los presupuestos rectores dentro de la Administración Pública.

**Que**, por parte del concejo municipal de Santa Rosa, se aprobó la ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS. EN EL CANTÓN SANTA ROSA.

En uso de las facultades legales **RESUELVO**:

**PRIMERO:** Crear la Comisión Técnica de Verificación del estado del Cuerpo de Bomberos del cantón Santa Rosa.

**SEGUNDO:** Designar a los servidores municipales: Profesor LUIS PORRAS PORRAS- Director Administrativo; Economista ALEXANDER VALAREZO PESANTES- Jefe de la Unidad de Talento Humano; Economista JUAN REQUENA- Director Financiero; Lcda. VERÓNICA VILLACIS- Guardalmacén; y, Ab. IGNACIO ARIAS GARCÍA- Procurador Síndico, para que integren la Comisión Técnica de Verificación del estado del Cuerpo de Bomberos.

**TERCERO:** Que en el plazo de treinta días, la Comisión Técnica de Verificación, presente los respectivos informes para determinar el estado económico, financiero y administrativo del Cuerpo de Bomberos de Santa Rosa.

**CUARTO:** Que la Comisión Técnica de Verificación, coordine con los servidores del Cuerpo de Bomberos para determinar el estado actual del Cuerpo de Bomberos.

**QUINTO:** Cuéntese con la Contraloría General del Estado, para lo cual se coordinará para la realización del examen especial que para el caso corresponde y se le notificará con la resolución.

Atentamente,

Ing. CLEMENTE ESTEBAN BRAVO RIOFRÍO  
ALCALDE DE SANTA ROSA

